



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Paréntesis**, para la implementación del proyecto denominado "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas adultas en situación de calle con consumo problemático de alcohol y otras sustancias" a implementarse en la **Provincia de Concepción, Región del Bío Bío**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13

SANTIAGO, 06 DE ENERO DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2014; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; **Resolución Exenta N° 4171**, del 07 de noviembre de 2013, que aprueba bases administrativas y técnicas para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle; **Resolución Exenta N°4617** del 12 de diciembre de 2013 que adjudica propuesta pública con las entidades que indica; y

M./RM/POV/RGG/MERE/RZS/AMS/dtc
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. Área de Tratamiento
3. Área de Finanzas
4. Unidad de Convenios
5. Dirección Regional del Bío Bío
6. Fundación Paréntesis (calle Lafayette N°1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago)
7. Oficina de Partes

S-80/14

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Sin perjuicio de ello, dicha Estrategia Nacional reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta del estado a través de sus diversas instancias.
3. El Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias, está destinado a abordar los problemas y necesidades de una población específica, a saber, personas adultas viviendo en situación de calle que requieren tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras sustancias, y no acceden a los programas regulares impulsados por SENDA, y otros organismos dedicados al tema, por no cumplir con criterios de inclusión, quedando marginadas de una oportunidad de tratamiento.
4. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, este Servicio Nacional, licitó la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias, cuyas Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública, y sus respectivos Anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 4171, de 7 de noviembre de 2013, de este Servicio, y publicadas, con fecha 12 de noviembre de 2013, en el sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl.
5. Que, a través de Resolución Exenta N°4617, de fecha 12 de diciembre de 2013, se adjudicó la implementación del programa en cuestión, a diferentes entidades, adjudicándose la ejecución del programa a realizarse en la Provincia de Concepción, Región del Bío Bío, a Fundación Paréntesis.
6. Que, como consecuencia de lo expuesto, con fecha **23 de diciembre de 2013**, este Servicio y **la Fundación Paréntesis**, suscribieron un convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias".
7. Que, el referido convenio, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de transferencia de recursos, celebrado con fecha **23 de diciembre de 2013**, entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Paréntesis, para la ejecución del Programa denominado **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$15.257.790- (quince millones doscientos cincuenta y siete mil, setecientos noventa pesos)**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-001** de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

El monto antes indicado se entregará a **Fundación Paréntesis, RUT: 72.421.000-7**, dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes, en el convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio de Transferencia de Recursos suscrito, Fundación Paréntesis, hizo entrega a este Servicio Nacional, de una Póliza de Seguro, N° 120111, de la Compañía de Seguros HDI, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por un monto de **428 UF**, equivalente a aprox. **\$9.983.956 (nueve millones, novecientos ochenta y tres mil, novecientos cincuenta y seis pesos)**, cifra superior al 65% del monto total del Convenio, con una vigencia al 1° de septiembre de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS” EN LA REGIÓN DE BÍO BÍO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN”.

En Santiago de Chile, a **23 de diciembre de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su **Directora Nacional**, doña **María Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también “SENDA”, por una parte y la **Fundación Paréntesis** RUT N° 72.421.000-7, en adelante también “La Fundación”, representada, según se acreditará, por su **Representante Legal**, don **Pablo Egenau Pérez**, ambos domiciliados en calle Lafayette N°1610, comuna de Independencia, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas de consumo de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de ello, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta del estado a través de sus diversas instancias.

En este contexto, este Servicio Nacional, realizó un proceso de propuesta pública para la implementación del Programa **“Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias”**, en 8 Regiones del país, como una estrategia para abordar los problemas y necesidades de personas adultas que viven en situación de calle, y que requieren tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras sustancias, y que no cumplen con los requisitos para acceder a los programas regulares, quedando marginadas de una oportunidad de tratamiento. Con fecha 07 de Noviembre de 2013, mediante Resolución Exenta N°4171, se aprueban las bases administrativas y técnicas de dicha propuesta pública.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 4617, de fecha 12 de diciembre de 2013, de este Servicio, la que adjudicó entre otras, el programa a realizarse en la **Región del Bío Bío, provincia de Concepción, a Fundación Paréntesis.**

SEGUNDO: De las Partes

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios, con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas,

planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, **La Fundación Paréntesis**, es una entidad privada sin fines de lucro, que cuenta con amplia y reconocida experiencia en tratamiento de personas con problemas asociados al consumo de alcohol y otras drogas, ejecutando diferentes programas en comunas del país.

TERCERO: Del Objeto del Convenio

Por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se obliga a transferir recursos a la **Fundación Paréntesis**, para la implementación de un **Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias** en la Región del Bío Bío, provincia de Concepción.

Por su parte, la Fundación Paréntesis, acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado, en la forma y condiciones que se estipulan en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 4171, de 07 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Consultas aclaraciones y respuestas, entregadas y realizadas por SENDA, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014", que contiene el proyecto presentado por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

Por otro lado, se deja constancia que el presente convenio no representa ni conlleva, en ningún caso, la compra o adquisición de bienes y/o servicios ejecutados por la **Fundación**, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO: Del Programa.

El Programa de **Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias**, tiene por objeto, mejorar los niveles de integración social otorgando tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de alcohol y otras drogas, a personas que se encuentran en situación de calle.

Sus Objetivos Específicos son:

- Modificar favorablemente los patrones de consumo de alcohol y droga.
- Fortalecer vinculación a redes.
- Mejorar los procesos de integración social y ocupacional.
- Mejorar la situación de salud física y mental, de acuerdo a diagnóstico integral.

Los beneficiarios directos del Programa son 20 personas mayores de 20 años, de ambos sexos, derivadas y participando de un programa calle del Ministerio de Desarrollo Social y que manifiesten intención de realizar un cambio en su patrón de consumo de sustancias.

QUINTO: Modalidad del Programa.

La atención otorgada a las personas beneficiarias del programa se realizará a través de la modalidad de tratamiento **Plan Ambulatorio Comunitario**. Este plan constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones, de moderada y/o alta complejidad, dirigido al logro de los objetivos terapéuticos, de carácter resolutivo que se ofrecen a personas adultas en situación de calle que presentan consumo problemático de sustancias, o en condiciones que determinan una mayor vulnerabilidad social, a saber: compromiso biopsicosocial moderado a severo; presencia de co-morbilidad psiquiátrica leve a moderada; dificultades importantes en el ámbito socio ocupacional, con una débil o precaria red de apoyo familiar para acompañar un proceso terapéutico, requiriéndose un equipo psicosocial como soporte técnico y vincular.

El Plan de Tratamiento Ambulatorio Comunitario proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial a favor de este grupo de personas en vulnerabilidad social. El equipo de apoyo psicosocial, tendrá como función principal la vinculación en el contexto (trabajo de calle) y acompañamiento individual, actividades socio ocupacionales, gestión de riesgos y apoyo al tratamiento, re-vinculación familiar, e inserción en el entorno comunitario.

SEXTO: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa.

El presente instrumento tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la fecha de aprobación del Informe Final de Ejecución del Programa, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a **la Fundación Paréntesis**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo cuarta.

Por razones de buen servicio, esto es, la necesidad imperiosa de prestar un tratamiento integral a niños, niñas y adolescentes que presentan consumo problemático de alcohol y drogas, las prestaciones y actividades correspondientes al programa objeto de este contrato se ejecutarán a partir del **01 de enero del 2014 y hasta el 30 de Junio de 2014**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de los gastos, Fundación Paréntesis, podrá presentar documentos justificativos de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución y hasta la fecha de finalización del programa señalada precedentemente.

Con todo, en ningún caso, SENDA transferirá los recursos comprometidos mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo dictado por este Servicio, que apruebe el presente contrato.

SEPTIMO: De los Informes Técnicos

Fundación Paréntesis se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los siguientes informes técnicos:

1. Informe de Avance de Ejecución del Programa: Este informe deberá presentarse hasta el día **07 de abril de 2014** y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente están siendo beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el día 31 de marzo de 2014, conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014".
2. Informe Final de Ejecución del Programa: Este informe deberá presentarse hasta el día **07 de julio de 2014** y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente están siendo beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el término de la ejecución del programa, conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014".

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que tratan los párrafos anteriores dentro de los **10 días siguientes** a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad, la que tendrá un plazo de **10 días** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, sin que sean subsanadas o reparadas, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

OCTAVO: Asesorías, Supervisión y Evaluación del Programa.

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, el Servicio deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante el Servicio para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por **la Fundación**.

En el mismo contexto y sin perjuicio de los informes establecidos en la cláusula séptima del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a **la Fundación Paréntesis**, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de

aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

NOVENO: De los Montos a Transferir

El monto que deberá entregar el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a la **Fundación Paréntesis**, ascenderá a la cantidad única y total de **\$15.257.790 (Quince millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos noventa pesos)**, la que será entregada por SENDA en dos parcialidades, la primera correspondiente a un 60% y la segunda a un 40% del monto total.

La primera, ascendiente a la suma de **\$9.154.674 (nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos)**, la que será entregada a **Fundación Paréntesis**, dentro de los treinta días siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previo entrega por parte de la Fundación, de una garantía en los términos de la cláusula décima.

La segunda parcialidad, ascendiente a la suma de **\$6.103.116 (seis millones ciento y tres mil ciento y dieciséis pesos)**, la que será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe de Avance de Ejecución del Programa, que la Entidad debe presentar conforme y por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.

Los recursos que SENDA entregue a **Fundación Paréntesis**, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, las bases técnicas y administrativas correspondientes, y el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014", suscrito por el Representante Legal de la Fundación.

Las partes dejan expresa constancia que los montos que en virtud del presente convenio corresponda transferir durante el año 2014 estarán subordinados a que la Ley de presupuesto vigente para el año 2014 contemple dichos recursos.

DECIMO: Garantía de anticipo y del correcto uso de los recursos entregados por SENDA.

Las partes dejan constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo y el correcto uso de los recursos que se le entregaran para financiar este programa, **Fundación Paréntesis**, hará entrega a este Servicio, en un plazo no superior a **15 días corridos**, contados desde la fecha del presente convenio, de una garantía extendida a nombre de Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la que podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista; por un monto equivalente al 65% del monto total del programa solicitado a SENDA, esto es, **\$9.917.563 (nueve millones novecientos diecisiete mil quinientos sesenta y tres pesos)**, con una vigencia mínima hasta el 1° de septiembre de 2014.

En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "**Para garantizar el anticipo y correcto uso de los recursos recibidos para la ejecución del Programa en Situación de calle**", u otra similar, debiendo consignar expresamente que se trata de una garantía por anticipo.

En el caso que la garantía de anticipo se haga a través de un vale vista, éste deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la **Fundación**

Paréntesis. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Esta garantía se hará efectiva, si la Entidad, en caso de término anticipado del contrato, no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado en la cláusula décima segunda del presente instrumento, o en aquellos casos en que no obstante haberse ejecutado el programa no rindiese o no restituyese los recursos en la forma estipulada en el presente convenio.

Cualquiera sea el instrumento que se utilice como garantía, ésta será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: De las Modificaciones

1. **Modificación del convenio:** Este Servicio y **Fundación Paréntesis**, podrán de común acuerdo, modificar el presente convenio, modificaciones que deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán alterar el principio de estricta sujeción a las bases.

2. **Modificación del Formulario para la Presentación de Proyectos:** El Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014, podrá ser modificado previa solicitud escrita del Servicio, debidamente fundamentada. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas de la misma forma por este Servicio, todo en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del **Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias**. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán alterar el principio de estricta sujeción a las bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Del término anticipado del convenio

SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente convenio, mediante resolución fundada, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la entidad ejecutora no inicia el Programa en la oportunidad indicada en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Por disolución de la entidad ejecutora del Programa.
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases administrativas y técnicas.
- g) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora del Programa.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave, entre otras circunstancias de igual magnitud:

- g1) Si la entidad no presenta los Informes Técnicos en los plazos y de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Convenio

g2) Si SENDA rechaza definitivamente los Informes Técnicos presentados por la entidad seleccionada, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Convenio.

g3) Si la entidad seleccionada utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo los porcentajes máximos fijados para cada tipo de gastos.

g4) Si la entidad realiza cualquier tipo de cobro al usuario.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. El convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a la entidad correspondiente.

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de la entidad seleccionada, sin necesidad de requerimiento judicial.

DÉCIMO TERCERO: De la devolución de los montos transferidos

De producirse el término anticipado, SENDA exigirá a la entidad correspondiente un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual se comunique a la entidad seleccionada el término del convenio. SENDA deberá hacer efectiva la Garantía señalada en el N° 6.4 de las presentes Bases en el caso que la entidad seleccionada no hiciera la restitución correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: De la rendición documentada de gastos

Fundación Paréntesis, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace y, en conformidad a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio, las que le serán notificadas al momento de realizar la transferencia de los recursos.

En este sentido, **Fundación Paréntesis**, se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

Asimismo, **la Fundación**, deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los **diez días hábiles siguientes** al término del Programa.

DÉCIMO QUINTO: De la cesión de las obligaciones del convenio.

Fundación Paréntesis, bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: De las obligaciones laborales.

Dejase establecido que SENDA, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Fundación**, participarán en la ejecución del programa objeto del presente instrumento.

DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: De las Personerías

La representación con la que comparece doña **Francisca Florenzano Valdés**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta en la Decreto Supremo N°58 de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público de Santiago doña María Loreto Zaldivar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna.


DÉCIMO NOVENO: De las Copias.

El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación Paréntesis. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO QUINTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio Público a **Fundación Paréntesis**, en virtud de lo establecido en el convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

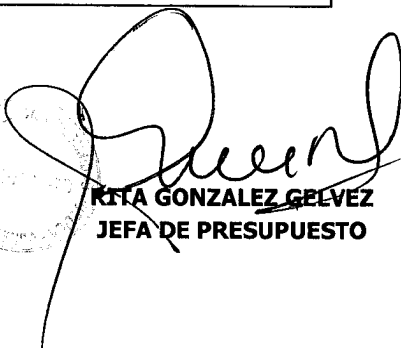
CERTIFICADO N° 6

FECHA 06-01-2014

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	13
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y la Fundación Paréntesis, para la implementación del proyecto denominado "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas adultas en situación de calle con consumo problemático de alcohol y otras sustancias" a implementarse en la Provincia de Concepción, Región del Bío Bío.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	488.304.447
Presente Documento Resolución Exenta	15.257.790
Saldo Disponible	37.151.154.763


RTA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



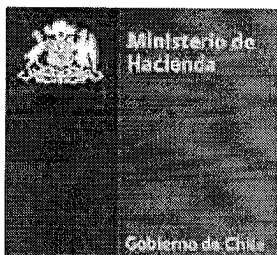
CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Fundación Paréntesis, RUT: 72.421.000-7 no registra deudas con este Servicio.




OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, 06 de enero de 2014



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)**, RUT **72.421.000-7**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **10/08/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: PAULO EGENAU PEREZ
RUT del Representante Legal	: 7.366.484-5
Nombre de la Institución	: FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)
RUT de la Institución	: 72.421.000-7
Fecha de emisión del certificado	: 18/12/2013

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FUNDACION PARENTESIS

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LAFAYETTE 1610
INDEPENDENCIA

RUT
72.421.000-7

Sii
www.sii.cl



724210007

Por razones técnicas, el Sii podrá eventualmente aprobar la Razón Social de esta tarjeta

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA
 ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
 HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
 Stgo. 02/07/2013

Flora Acharán Toledo
 NOTARIA - 42
 NOTARIO - SANTIAGO MGAT

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

PJM-01878

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

— USO INTERNO SII —



FECHA EMISION: 02/07/2013 **N° DE SERIE: 20130853018**

Si usted encuentra esta tarjeta, rogamos entregarla en cualquier oficina del SII.

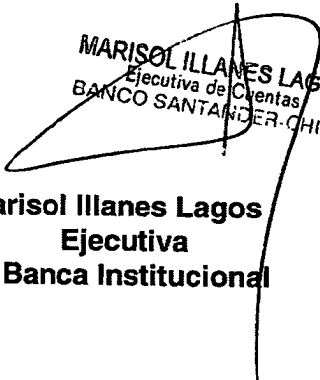


CONSTANCIA

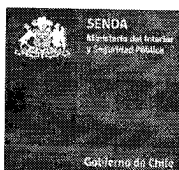
Se deja constancia que Fundación Paréntesis, RUT 72.421.000-7, es cliente de Banco Santander Chile y que mantiene vigente cuenta corriente en pesos N° 423262-3 desde el 22 de julio del año 2005, la que hasta la fecha ha tenido un buen comportamiento.

Extendemos la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente, sin posterior responsabilidad para el Banco Santander Chile

Santiago, 18 de diciembre de 2013


MARISOL ILLANES LAGOS
Ejecutiva de Cuentas
BANCO SANTANDER-CHILE

Marisol Illanes Lagos
Ejecutiva
Banca Institucional



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada Fundación Paréntesis, y de conformidad con lo establecido en el N° 2 de las Bases Administrativas y Técnicas para la ejecución de los Programas de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas, declaro bajo juramento que, ni la entidad que represento ni yo, nos encontramos en las siguientes situaciones de inhabilidad:

- a) Estén declaradas en quiebra por sentencia firme;
- b) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- c) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Santiago, a 21 de Diciembre de 2013

Nombre Representante Legal Pablo Santos Egenau Pérez

Firma Representante Legal

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS
EGENAU
PÉREZ
NOMBRES
PABLO SANTOS
SEXO PAIS DE NACIONALIDAD
M CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
31 DIC 1955
FECHA DE EMISIÓN
09 MAR 2008
FECHA DE VENCIMIENTO
31 DIC 2018

FIRMA DEL TITULAR

RUN 7.366.484-5



N° de Serie: A009497197 Insc Nec: N° 9, 1956, RECOLETA

DORSO

IDCHL73664845<9P01<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
5512315M1512317CHLA009497197<8
EGENAU<PEREZ<<PABLO<SANTOS<<<<

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 120111	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 19/12/2013	VIGENCIA HASTA 01/09/2014	PROPUESTA 1065750

POLIZA DE GARANTIA
GARANTIA EJECUCION INMEDIATA C
EMITIDA EN :UF

INTERMEDIARIO : 2359
PROD.SEG.VERONICA FLETCHER Y CIA. LT
COMISION :AFE: 16.00%
Corredores
Casa Matriz - Santiago

CONTRATANTE :
FUNDACION PARENTESIS
RUT :72421000-7
LAFAYETTE N° 1610

INDEPENDENCIA , REG. XIII

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

- SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑIA CONTRAFIANZA DE SEGURO DE GARANTIA N° RUT 72.421.000-7

R.U.T	NOMBRE	FIGURA
61980170-9	S.NAC.P/LA P.Y REH.DEL C.DE DROG.Y ALC.	ASEGURADO



OBJETO DE LA GARANTIA:

PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN SU SITUACION DE CALLE, COMUNA DE CONCEPCION.

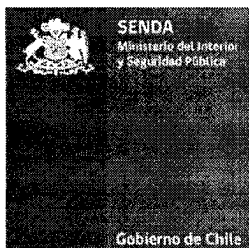
COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1041 ANTICIPOS DE DINERO	428.00	6.00	

DESCUENTO	AJUSTE	PRIMA EXENTA	PRIMA AFECTA	IMPUESTO	PRIMA TOTAL
0.00	0.00	0.00	6.00	1.14	7.14

FORMA DE PAGO : 100% CONTADO
VIA DE PAGO : BOLETINES
TIPO DE FACTURA : FACTURA POST-PAGO

TOTAL ASEGURADO: 428.00

ESTA PÓLIZA GARANTIZA EN FORMA ADICIONAL Y EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO CON RESPECTO AL MONTO ASEGURADO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL AFIANZADO PARA CON SUS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS TRABAJADORES HUBIESEN TENIDO EL CARÁCTER DE TALES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE SEGURO Y A LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO EJERZA LOS



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS” EN LA REGIÓN DE BÍO BÍO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN”.

En Santiago de Chile, a **23 de diciembre de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su **Directora Nacional**, doña **María Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también “SENDA”, por una parte y **la Fundación Paréntesis** RUT N° 72.421.000-7, en adelante también “La Fundación”, representada, según se acreditará, por su **Representante Legal**, don **Pablo Egenau Pérez**, ambos domiciliados en calle Lafayette N°1610, comuna de Independencia, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias

asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas de consumo de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de ello, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta del estado a través de sus diversas instancias.

En este contexto, este Servicio Nacional, realizó un proceso de propuesta pública para la implementación del Programa **“Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias”**, en 8 Regiones del país, como una estrategia para abordar los problemas y necesidades de personas adultas que viven en situación de calle, y que requieren tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras sustancias, y que no cumplen con los requisitos para acceder a los programas regulares, quedando marginadas de una oportunidad de tratamiento. Con fecha 07 de Noviembre de 2013, mediante Resolución Exenta N°4171, se aprueban las bases administrativas y técnicas de dicha propuesta pública.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 4617, de fecha 12 de diciembre de 2013, de este Servicio, la que adjudicó entre otras, el programa a realizarse en la **Región del Bío Bío, provincia de Concepción, a Fundación Paréntesis.**

SEGUNDO: De las Partes

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios, con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, **La Fundación Paréntesis**, es una entidad privada sin fines de lucro, que cuenta con amplia y reconocida experiencia en tratamiento de personas con problemas asociados al consumo de alcohol y otras drogas, ejecutando diferentes programas en comunas del país.

TERCERO: Del Objeto del Convenio

Por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se obliga a transferir recursos a la **Fundación Paréntesis**, para la implementación de un **Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias** en la Región del Bío Bío, provincia de Concepción.

Por su parte, la Fundación Paréntesis, acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado, en la forma y condiciones que se estipulan en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 4171, de 07 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Consultas aclaraciones y respuestas, entregadas y realizadas por SENDA, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014", que contiene el proyecto presentado por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto

asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

Por otro lado, se deja constancia que el presente convenio no representa ni conlleva, en ningún caso, la compra o adquisición de bienes y/o servicios ejecutados por la **Fundación**, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO: Del Programa.

El Programa de **Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias**, tiene por objeto, mejorar los niveles de integración social otorgando tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de alcohol y otras drogas, a personas que se encuentran en situación de calle.

Sus Objetivos Específicos son:

- Modificar favorablemente los patrones de consumo de alcohol y droga.
- Fortalecer vinculación a redes.
- Mejorar los procesos de integración social y ocupacional.
- Mejorar la situación de salud física y mental, de acuerdo a diagnóstico integral.

Los beneficiarios directos del Programa son 20 personas mayores de 20 años, de ambos sexos, derivadas y participando de un programa calle del Ministerio de Desarrollo Social y que manifiesten intención de realizar un cambio en su patrón de consumo de sustancias.

QUINTO: Modalidad del Programa.

La atención otorgada a las personas beneficiarias del programa se realizará a través de la modalidad de tratamiento **Plan Ambulatorio Comunitario**. Este plan constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones, de moderada y/o alta complejidad, dirigido al logro de los objetivos terapéuticos, de carácter resolutivo que se ofrecen a personas adultas en situación de calle que presentan consumo problemático de sustancias, o en condiciones que determinan una mayor vulnerabilidad social, a saber: compromiso biopsicosocial moderado a severo; presencia de co-morbilidad psiquiátrica leve a moderada; dificultades importantes en el ámbito socio ocupacional, con una débil o precaria red de apoyo familiar para acompañar un proceso terapéutico, requiriéndose un equipo psicosocial como soporte técnico y vincular.

El Plan de Tratamiento Ambulatorio Comunitario proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial a favor de este grupo de personas en vulnerabilidad social. El equipo de apoyo psicosocial, tendrá como función principal la vinculación en el contexto (trabajo de calle) y acompañamiento individual, actividades socio ocupacionales, gestión de riesgos y apoyo al tratamiento, re-vinculación familiar, e inserción en el entorno comunitario.

SEXTO: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa.

El presente instrumento tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la fecha de aprobación del Informe Final de Ejecución del Programa, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a **la Fundación Paréntesis**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo cuarta.

Por razones de buen servicio, esto es, la necesidad imperiosa de prestar un tratamiento integral a niños, niñas y adolescentes que presentan consumo problemático de alcohol y drogas, las prestaciones y actividades

correspondientes al programa objeto de este contrato se ejecutarán a partir del **01 de enero del 2014 y hasta el 30 de Junio de 2014**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de los gastos, Fundación Paréntesis, podrá presentar documentos justificativos de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución y hasta la fecha de finalización del programa señalada precedentemente.

Con todo, en ningún caso, SENDA transferirá los recursos comprometidos mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo dictado por este Servicio, que apruebe el presente contrato.

SEPTIMO: De los Informes Técnicos

Fundación Paréntesis se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los siguientes informes técnicos:

1. Informe de Avance de Ejecución del Programa: Este informe deberá presentarse hasta el día **07 de abril de 2014** y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente están siendo beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el día 31 de marzo de 2014, conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014".
2. Informe Final de Ejecución del Programa: Este informe deberá presentarse hasta el día **07 de julio de 2014** y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente están siendo beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el término de la ejecución del programa, conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014".

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que tratan los párrafos anteriores dentro de los **10 días siguientes** a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad, la que tendrá un plazo de **10 días** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, sin que sean subsanadas o reparadas, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

OCTAVO: Asesorías, Supervisión y Evaluación del Programa.

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, el Servicio deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante el Servicio para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por **la Fundación**.

En el mismo contexto y sin perjuicio de los informes establecidos en la cláusula séptima del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a **la Fundación Paréntesis**, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

NOVENO: De los Montos a Transferir

El monto que deberá entregar el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a **la Fundación Paréntesis**, ascenderá a la cantidad única y total de **\$15.257.790 (Quince millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos noventa pesos)**, la que será entregada por SENDA en dos parcialidades, la primera correspondiente a un 60% y la segunda a un 40% del monto total.

La primera, ascendiente a la suma de **\$9.154.674 (nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos)**, la que será entregada a **Fundación Paréntesis**, dentro de los treinta días siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previo entrega por parte de la Fundación, de una garantía en los términos de la cláusula décima.

La segunda parcialidad, ascendiente a la suma de **\$6.103.116 (seis millones ciento y tres mil ciento y dieciséis pesos)**, la que será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe de Avance de Ejecución del Programa, que la Entidad debe presentar conforme y por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.

Los recursos que SENDA entregue a **Fundación Paréntesis**, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, las bases técnicas y administrativas correspondientes, y el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014", suscrito por el Representante Legal de la Fundación.

Las partes dejan expresa constancia que los montos que en virtud del presente convenio corresponda transferir durante el año 2014 estarán subordinados a que la Ley de presupuesto vigente para el año 2014 contemple dichos recursos.

DECIMO: Garantía de anticipo y del correcto uso de los recursos entregados por SENDA.

Las partes dejan constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo y el correcto uso de los recursos que se le entregaran para financiar este programa, **Fundación Paréntesis**, hará entrega a este Servicio, en un plazo no superior a **15 días corridos**, contados desde la fecha del presente convenio, de una garantía extendida a nombre de Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la que podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista; por un monto equivalente al 65% del monto total del programa solicitado a SENDA, esto es, **\$9.917.563 (nueve millones novecientos diecisiete mil quinientos sesenta y tres pesos)**, con una vigencia mínima hasta el 1° de septiembre de 2014.

En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "**Para garantizar el anticipo y correcto uso de los recursos recibidos para la ejecución del Programa en Situación de calle**", u otra similar, debiendo consignar expresamente que se trata de una garantía por anticipo.

En el caso que la garantía de anticipo se haga a través de un vale vista, éste deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la **Fundación Paréntesis**. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Esta garantía se hará efectiva, si la Entidad, en caso de término anticipado del contrato, no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado en la cláusula décima segunda del presente instrumento, o en aquellos casos en que no obstante haberse ejecutado el programa no rindiese o no restituyese los recursos en la forma estipulada en el presente convenio.

Cualquiera sea el instrumento que se utilice como garantía, ésta será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: De las Modificaciones

1. **Modificación del convenio:** Este Servicio y **Fundación Paréntesis**, podrán de común acuerdo, modificar el presente convenio, modificaciones que deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán alterar el principio de estricta sujeción a las bases.
2. **Modificación del Formulario para la Presentación de Proyectos:** El Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014, podrá ser modificado previa solicitud escrita del Servicio, debidamente fundamentada. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas de la misma forma por este Servicio, todo en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del **Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias**. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán alterar el principio de estricta sujeción a las bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Del término anticipado del convenio

SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente convenio, mediante resolución fundada, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la entidad ejecutora no inicia el Programa en la oportunidad indicada en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Por disolución de la entidad ejecutora del Programa.
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases administrativas y técnicas.
- g) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora del Programa.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave, entre otras circunstancias de igual magnitud:

- g1) Si la entidad no presenta los Informes Técnicos en los plazos y de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Convenio
- g2) Si SENDA rechaza definitivamente los Informes Técnicos presentados por la entidad seleccionada, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Convenio.

g3) Si la entidad seleccionada utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo los porcentajes máximos fijados para cada tipo de gastos.

g4) Si la entidad realiza cualquier tipo de cobro al usuario.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. El convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a la entidad correspondiente.

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de la entidad seleccionada, sin necesidad de requerimiento judicial.

DÉCIMO TERCERO: De la devolución de los montos transferidos

De producirse el término anticipado, SENDA exigirá a la entidad correspondiente un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual se comuniquen a la entidad seleccionada el término del convenio. SENDA deberá hacer efectiva la Garantía señalada en el N° 6.4 de las presentes Bases en el caso que la entidad seleccionada no hiciera la restitución correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: De la rendición documentada de gastos

Fundación Paréntesis, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la

Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace y, en conformidad a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio, las que le serán notificadas al momento de realizar la transferencia de los recursos.

En este sentido, **Fundación Paréntesis**, se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

Asimismo, **la Fundación**, deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los **diez días hábiles siguientes** al término del Programa.

DÉCIMO QUINTO: De la cesión de las obligaciones del convenio.

Fundación Paréntesis, bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: De las obligaciones laborales.

Dejase establecido que SENDA, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Fundación**, participarán en la ejecución del programa objeto del presente instrumento.

DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: De las Personerías



La representación con la que comparece doña **Francisca Florenzano Valdés**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta en la Decreto Supremo N°58 de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público de Santiago doña María Loreto Zaldivar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna.

DÉCIMO NOVENO: De las Copias.

El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Pablo Santos Egenau Pérez
Representante Legal
Fundación Paréntesis



Francisca Florenzano Valdés
Directora Nacional
Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de
Drogas y Alcohol